



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

CIRCULAR
DS-IS-2757-12-2012-VMUV

A: REPRESENTANTES LEGALES
Sociedades de Corretajes

DE: VÍCTOR M. URCUYO VIDAURRE
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras.

ASUNTO: **Ajuste de Monto Afianzado**, Modificación de vigencia de Fianzas de Garantías y Presentación de Informes Estadísticos y Financieros del mes Diciembre 2012.

FECHA: 03 de diciembre de 2012



Estimados Señores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 2 y el artículo 117 de la Ley 733, "Ley General de Seguros Reaseguros y Fianzas", así como el artículo 19, numeral 8 de la Ley 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", y en referencia a los artículos 24, 31 y 45, de la "Norma par la Autorización y Funcionamiento de los Intermediarios de Seguros", y en seguimiento a lo contenido en circular de referencia DS-IS-1458-07-2012-VMUV, por medio de la presente se les instruye lo siguiente:

I. Relativo a Fianza de Cumplimiento:

- I.1 A las Sociedades de Corretajes y Corredores Individuales, que conforme su monto de producción de primas intermediadas a la fecha, su fianza se encuentra por debajo de los montos establecidos en el Anexo 8 de la "Norma par la Autorización y Funcionamiento de los Intermediarios de Seguros" se les instruye, proceder a adecuar su suma afianzada dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del recibo de la presente.
- I.2 Modificar la fecha de vencimiento de vigencia de sus fianzas, de tal manera que el vencimiento sea el día 28 de Febrero del año 2013.

De conformidad con el artículo 25 de la "Norma par la Autorización y Funcionamiento de los Intermediarios de Seguros", "Los intermediarios están obligados a incrementar su fianza al momento en que su primaje supere el límite superior del rango bajo el cual se calculó la suma afianzada conforme la "Tabla de Rangos de Primas Anuales y Monto Afianzado" contenida en el Anexo 8 de la presente "Norma par la Autorización y Funcionamiento de los Intermediarios de Seguros", el cual es parte integrante de la misma.



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

II. Relativo a Informes Estadísticos y Estados Financieros del mes de Diciembre 2012:

- II.1 La información estadística relativa a las Primas, Comisiones, Sumas Aseguradas y los Estados Financieros, deben contener información acumulada, teniendo como rangos del periodo, las fechas: 01 de Enero 2012 al 31 de Diciembre del 2012. Para los Intermediarios de Seguros, que fueron autorizados durante el año en curso, la fecha inicial para sus Informes, será la fecha de resolución de autorización emitida por esta Superintendencia, hasta el 31 de Diciembre 2013.
- II.2 Los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultado, Balanza de Comprobación) del mes de Diciembre deben ser certificados por un contador público autorizado. La información contable contenida en dichos Estados Financieros debe ser acumulada, teniendo como rangos del periodo, las fechas: 01 de Enero 2012 al 31 de Diciembre del 2012.

La presentación del Estado de Resultado debe contener el siguiente formato:

| Estado de Resultado al 31 de Diciembre del 2012 | | |
|--|--|---|
| Acumulado del Ejercicio | Movimiento del Mes | Resultados Acumulados al 31/12/12 |
| (Presenta Saldos acumulados hasta el último del mes anterior) 01/01/12 al 30/11/12 | (Presenta los saldos propios del mes corriente) 01/12/12 al 31/12/12 | (Presenta la suma de los saldos: Acumulado del Ejercicio + Movimiento del Mes) 01/01/12 al 31/12/12 |

- II.3 La remisión física de los documentos será dirigida al suscrito y deberá ser enviada vía correo electrónico a la dirección elezama@siboif.gob.ni

Dichos Informes Estadísticos y Estados Financieros del mes de Diciembre 2012, deben ser presentados los 13 primeros días del mes de Enero 2013

Sin más a que referirme, me suscribo de ustedes

Atentamente.

Cc. Dra. Virginia Molina H. Vice Superintendente de Bancos
Act. José Ramón Pérez Acevedo, Intendente de Seguros
Archivo